

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



20-SI-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

A. CONSIDERANDOS



- I. El día veintiocho de febrero del año en curso se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] quien requiere lo siguiente:
 1. *"Principales prohibiciones éticas denunciadas. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho.*
 2. *Principales deberes éticos denunciados. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho.*
 3. *Servidores públicos investigados. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de inicio (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho, estado del caso.*
 4. *Número de procedimientos administrativos sancionadores iniciados. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho, estado del procedimiento.*
 5. *Número de procedimientos administrativos sancionadores finalizados. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho, detalle si se trató de sanción o absolución.*
 6. *Número de sanciones interpuestas. Periodo: 2010-2021. Detalle: infracción al deber o prohibición ética sancionada, cargo del sancionado e institución a la que pertenece, mes, año".*
- II. Mediante correo electrónico, el día veintiocho de febrero del año en curso fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 Ley de Acceso a la

Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)".

- III. Mediante resolución de las quince horas del día tres de los corrientes se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día lunes 14 de marzo del año que transcurre, en los siguientes términos:

Requerimientos del 1 al 5

De acuerdo a la verificación de la base de datos del TEG donde se consolidan todos los procedimientos administrativos sancionadores, se identifica que la mayoría de la información solicitada está contemplada. Por lo anterior, para dar respuesta a los requerimientos del uno al cinco, la información será facilitada en una **tabla 1** en formato Excel con la siguiente estructura:

a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)
Referencia	Fecha de ingreso	Forma de inicio	Norma infringida	Cargo de la persona denunciada o investigada	Institución	Departamento donde ocurrió el hecho de denunciado	Estado	Forma de terminación

Requerimiento 6

De acuerdo a la verificación del registro de sanciones del TEG, se identifica se cuenta con toda la información solicitada, así la información será facilitada en una **tabla 2** en formato Excel con la siguiente estructura:

a)	b)	c)	d)	e)	f)
Referencia	Fecha de resolución final	Cargo de la persona sancionada	Institución	Norma infringida	Cantidad de sanciones

- IV. A través de resolución de las nueve horas con cinco minutos del día catorce de los corrientes se dictó la resolución de ampliación de plazo considerando lo estipulado en el artículo 71 de la LAIP, estableciendo en consecuencia un nuevo plazo máximo de respuesta para el día lunes 28 de marzo del presente año.
- V. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.
- VI. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 38-UAIP- 2022 - la información objeto de la pretensión a la Unidad de Ética Legal (UEL); después de la prórroga solicitada el 10 de los corrientes, la Jefa de la UEL remitió la información solicitada.



Requerimientos del 1 al 5

1. *“Principales prohibiciones éticas denunciadas. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho.*
2. *Principales deberes éticos denunciados. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho.*
3. *Servidores públicos investigados. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de inicio (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho, estado del caso.*
4. *Número de procedimientos administrativos sancionadores iniciados. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho, estado del procedimiento.*
5. *Número de procedimientos administrativos sancionadores finalizados. Periodo: 2010-2021. Detalle: forma de ingreso (denuncia, oficio o por aviso), infracción al deber o prohibición ética denunciada, cargo del denunciado e institución a la que pertenece, mes, año, departamento y municipio del hecho, detalle si se trató de sanción o absolución.*

Se entrega un archivo en Excel – con 12 hojas de cálculo - (**Anexo 1**) con 3,853 procedimientos iniciados durante el periodo 2010-2021, cada año está contenido en una hoja de cálculo diferente. La matriz de cada hoja indica: a) Referencia, b) Fecha de ingreso, c) Forma de inicio (Denuncia, aviso u oficio), d) Norma infringida (deber o prohibición), e) Cargo de la persona denunciada o investigada, f) Institución, g) Departamento donde ocurrió el hecho de denunciado, h) Estado (Activo¹/fenecido), y i) Forma de terminación (Terminación anticipada, resolución final sancionatoria y resolución final absolutoria).

a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)
Referencia	Fecha de ingreso	Forma de inicio	Norma infringida	Cargo de la persona denunciada o investigada	Institución	Departamento donde ocurrió el hecho de denunciado	Estado	Forma de terminación

¹ En caso que un procedimiento administrativo sancionador esté activo, el campo de forma de terminación también indicará que está activa.

Requerimiento 2. Número de sanciones interpuestas. Periodo: 2010-2021. Detalle: infracción al deber o prohibición ética sancionada, cargo del sancionado e institución a la que pertenece, mes, año.

Se entrega un archivo en Excel (**Anexo 2**) con 379 sanciones del TEG durante el periodo 2010-2021, para determinar la información que corresponde al periodo, el criterio utilizado es la fecha de emisión de la resolución final. La matriz de cada hoja indica: a) Referencia, b) Fecha de resolución final, c) Cargo de la persona sancionada, d) Institución, e) Norma infringida, y f) Cantidad de sanciones (Amonestación verbal y/o multa).

a)	b)	c)	d)	e)	f)
Referencia	Fecha de resolución final	Cargo de la persona sancionada	Institución	Norma infringida	Cantidad de sanciones

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información de 3,853 procedimientos iniciados durante el periodo 2010-2021, indicando a) Referencia, b) Fecha de ingreso, c) Forma de inicio, d) Norma infringida, e) Cargo de la persona denunciada o investigada, f) Institución, g) Departamento donde ocurrió el hecho de denunciado, h) Estado, y i) Forma de terminación, a través del Anexo 1.
2. **Entréguese** a la persona peticionaria información sobre 379 sanciones del TEG durante el periodo 2010-2021, indicando a) Referencia, b) Fecha de resolución final, c) Cargo de la persona sancionada, d) Institución, e) Norma infringida, y f) Cantidad de sanciones, a través del Anexo 2.
3. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.


Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

